



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE: “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA RM-515, ENTRE LOS P.K. 16,300 Y 26,700, T.T.M.M. DE ALHAMA DE MURCIA-MULA”

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, por el que se nombra a Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para firmar el Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2021,

Y de otra parte, D^a Mariola Guevara Cava, en su calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Que el tramo de carretera RM-515 en el que se sitúan las obras definidas





en el presente Proyecto se encuentra en el Término municipal de Alhama de Murcia. Debido a la situación actual de trazado y sección deficiente para la circulación de vehículos en determinadas curvas así como el gran deterioro del firme, existe gran interés por parte de la Dirección General de Carreteras en este Proyecto ya que resolvería los problemas de seguridad vial en dicho tramo y permitiría un flujo de vehículos mucho mejor que en la actualidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración autonómica en materia de carreteras con el objeto de solucionar el problema existente, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA RM-515, ENTRE LOS P.K. 16,300 Y 26,700, T.T.M.M. DE ALHAMA DE MURCIA-MULA”, cuyas obras serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

A los efectos de articular el Régimen Jurídico de colaboración entre ambas administraciones e iniciar el correspondiente expediente expropiatorio se ha elaborado el presente Convenio de colaboración para poder llevar a cabo las actuaciones que conforman el expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras del Proyecto.

Tal Proyecto se encuentra técnicamente aprobado por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El importe de la expropiación asciende a la cantidad estimada por precio medio de 114.839,54 €, y la partida presupuestaria 14.03. 00.513D.601.00 con número de Proyecto 47985.

Dicha aprobación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, “lleva implícita la declaración de utilidad pública del





Proyecto, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes”.

Se acompaña al presente Convenio la siguiente documentación:

- Memoria valorativa del importe de la expropiación completa.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Certificación de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2021, las partes otorgan este Convenio de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la **tramitación del expediente de expropiación forzosa** imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción de “**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA RM-515, ENTRE LOS P.K. 16,300 Y 26,700, T.T.M.M. DE ALHAMA DE MURCIA-MULA**”, que serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. La tramitación del expediente correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia por su parte **asume el pago** de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa. Se trata de una expropiación de una cantidad aproximada de 26.027,94 m², a los que se establecen unos precios medios según los aprovechamientos del suelo, lo cual arroja un total de 114.839,54 €.





El pago de las cantidades correspondientes a la expropiación las llevará a cabo directamente el Ayuntamiento con los afectados.

SEGUNDA-. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA RM-515, ENTRE LOS P.K. 16,300 Y 26,700, T.T.M.M. DE ALHAMA DE MURCIA-MULA”.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostentará la titularidad del tramo y le corresponderá, por tanto, su conservación y explotación.

TERCERA-. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento. Será necesaria la expresa conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, si el importe de las indemnizaciones variara, por cualquier causa, del previsto en el proyecto, quedando exonerado de la obligación derivada de este convenio si con carácter previo no existe dicha conformidad.

A tenor de lo dispuesto en la memoria valorativa del Proyecto, el importe de la expropiación completa asciende a la cantidad estimada de 114.839,54 €. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, dado que en ocasiones se puede producir en los expedientes de expropiación una variación en cuanto a número de metros





y calificación de los terrenos afectados. Asimismo el precio final puede verse alterado si no hay mutuo Acuerdo en virtud de Resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiaciones o sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde el inicio del expediente de expropiación forzosa hasta su completa terminación, con la firma de los correspondientes Convenios de adquisición, y eventualmente, la tramitación ante los Tribunales de Justicia hasta la total terminación del mismo.

QUINTA-. APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES.

En caso de que por parte de alguna de las partes se produjese el incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

QUINTA-.NATURALEZA Y COMISION DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO:

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento del Convenio. La citada Comisión de vigilancia estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEPTIMA-. PUBLICIDAD





Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA.- SUJECCION A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

La Alcaldesa de Alhama de Murcia

D. José Ramón Díez de Revenga Albacete

D^a Mariola Guevara Cava.

